

**ACLARACIÓN DE RESOLUCIÓN:
DESCLASIFICACIÓN DE EXPEDIENTES
RESERVADOS DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON CORTE AL
PRIMER SEMESTRE DEL DOS MIL VEINTE.**

**INSTANCIAS REQUERIDAS: DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE LA COORDINACIÓN DE
PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS, Y
EL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA,
AMBAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.**

Ciudad de México a siete de julio de dos mil veinte.

RESULTANDOS

ÚNICO.- Con fecha siete de julio de dos mil veinte, en el marco de la *Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática*, se emitió resolución sobre el Índice de Expedientes Reservados del este instituto, no obstante, *ex officio*, se emite la siguiente:

ACLARACIÓN DE RESOLUCIÓN

En dicha resolución, este Comité de Transparencia, hace referencia a que ya existe una resolución que ha recaído sobre el expediente *RRA 3162/16*, es decir, aquella información de dicho expediente radicado en el INAI, en el entendido de que este Instituto político no remitió información alguna a ese órgano garante federal, que se enmarcara en la fracción III del artículo 113 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Es importante diferenciar entre el expediente "*RRA 3162/16*" del INAI y el "*RRA 3162/16*" del PRD, que por cuestión de método archivístico, se ha armonizado con el primero, de tal forma que este Instituto político, actualmente en dicho expediente, solo cuenta con información pública, a saber, la misma que puede encontrarse en la sección "Pleno", del Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), no obstante, subsisten las causas que dieron origen a la clasificación de la información contenida en los archivos solicitados por la persona requirente ese medio de impugnación.

Por ello, en vía de aclaración, este Comité de Transparencia, manifiesta que el expediente "*RRA 3162/16 DOCUMENTACIÓN BASE*", fue escindido del

denominado "RRA 3162/16 (del PRD)", en el primero, actualmente obra la información que continúa clasificada, y es de carácter privado, debido a que no se generó con base en ejercicio de recursos públicos, en los términos de la resolución recaída a ese Recurso de Revisión, por lo que deberá permanecer como clasificada, no obstante, **tres meses antes de que se agote su plazo de reserva**, deberá valorarse de nueva cuenta si subsisten las causas de su reserva.

Anexo a la presente, encontrará oficio signado por de Departamento Jurídico adscrito a la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros.

No se omite mencionar que, en la resolución recaída a la *Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática*, al no haberse hecho referencia expresa al expediente que nos ocupa bajo el resguardo del PRD, identificado con la clave "**RRA 3162/16 DOCUMENTOS BASE**", su confirmación como información clasificada, descansa en este instrumento complementario.

Así las cosas, el Índice de Expedientes Reservados, debe ser actualizado, tomando en cuenta el expediente "**RRA 3162/16 DOCUMENTOS BASE**", como el conjunto de documentos que, para efectos de la *Octava Sesión Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática*, fueron escindidos del identificado con la clave "RRA 3162/16". Con base en lo anterior, se actualiza el **Índice de Expedientes Reservados, en los siguientes términos:**

QP/COAH/386/2016, QP/COAH/391/2016, QP/NAY/417/2016, QP/NAY/418/2016, QP/NAY/419/2016, QP/NAY/420/2016, QP/BCS/439/2016, QP/GRO/440/2016, QP/NAL/451/2016, QP/PUE/461/2016, QP/VER/462/2016, QP/OAX/493/2016, QP/CDMX/500/2016, QP/HGO/503/2016, QP/SON/518/2016, QP/DGO/523/2016, QP/DGO/524/2016 y QP/TLAX/525/2016 y "**RRA 3162/16 DOCUMENTACIÓN BASE**", antes "RRA 3162/16".

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO- Se actualiza el Índice de Expedientes Reservados (IECR), en los términos de esta **ACLARACIÓN DE RESOLUCIÓN**, confirmando la clasificación del expediente "**RRA 3162/16 DOCUMENTACIÓN BASE**", antes "RRA 3162/16".

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática a notificar esta aclaración de resolución al Órgano de Justicia Intrapartidaria, a la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros del Partido

de la Revolución Democrática y la Dirección Nacional Extraordinaria, todos ellos, órganos intrapartidarios del Partido de la Revolución Democrática.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática a cumplir con la obligación de transparencia a cumplir con la puesta a disposición del Índice de Expedientes Reservados, con base en la fundamentación y motivación de esta resolución.

Así lo resolvieron y proveyeron los Integrantes del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

**C. Representante de la Dirección
Nacional Extraordinaria**

Integrante del Comité de Transparencia del
Partido de la Revolución Democrática

Mtro. Antonio Aarón Avalos de Anda

Presidente del Comité de Transparencia del
Partido de la Revolución Democrática

Lic. Salvador González García

Integrante del Comité de Transparencia del
Partido de la Revolución Democrática,
representado en este acto por la Lic. Silvia
Torres Pacheco